



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se establecen las cantidades correspondientes, para el año 1997, a las subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura reguladas por el Decreto 92/1996, de 4 de junio..... 2800

Presupuestos.—Corrección de errores a la Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 2801

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1997, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2801

Educación. Programa de Cultura Extremeña.—Orden de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria para la continuación e incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña 2809

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

Delegación de Competencias.—Orden de 18 de abril de 1997, de delegación de competencias en materia de enajenación de producciones agrarias previstas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo..... 2814

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Lista de espera. Pruebas selectivas.—Orden de 11 de abril de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad de Ingeniero Industrial..... 2814

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación.—Resolución de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 362/97..... 2819

Convenios Colectivos.—Resolución de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, Industrias de la Madera, de la provincia de Badajoz..... 2819

Funcionarios de Administración Local.—Resolución de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional..... 2831

Consejería de Agricultura y Comercio

Industrias Agrarias.—Resolución de 8 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cañejal»..... 2831

Consejería de Bienestar Social

Trasplante.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos)..... 2831

Trasplante.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos..... 2832

Trasplante.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares..... 2832

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Transportes. Tarifas.—Orden de 16 de abril de 1997, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses de la ciudad de Plasencia..... 2833

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas Subsidiarias.—Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la U.E. n.º 1; a la regulación del suelo industrial o de servicios; y a las alineaciones de la plaza de la Santísima Trinidad, esquina con C/. Arroyana, en Trujillanos..... 2833

Normas subsidiarias.—Resolución de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a las alineaciones en viales próximos a la C/. La Era, en Lobón..... 2835

Normas subsidiarias.—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta al área de las calles Tinte y Traseras de la Dehesa, en Alburquerque. 2835

Normas subsidiarias.—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en zona Polígono 1 en Coria..... 2836

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Pruebas selectivas.—Edicto de 8 de abril de 1997, sobre provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción..... 2837

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Vestuario para retenes de incendios forestales (3 lotes)». Expte.: 12-05-533A-610-0013-97 2838

Concurso.—Resolución de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Neumáticos para vehículos contra incendios forestales». Expte.: 12-05-533A-610-0014-97 2839

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 8 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Carlos Vázquez Robledo, S.L. 2839

Notificaciones.—Anuncio de 8 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Carlos González de Dios 2840

Concurso.—Anuncio de 15 de abril de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de 77.000 Kits antisida 2840

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel» 2841

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación de los servicios técnicos en las unidades móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio 2842

Consejería de Medio Ambiente,

Urbanismo y Turismo

Subastas.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública

licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento abierto mediante subasta, correspondiente al proyecto de «Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes» 2843

Subastas.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento abierto mediante subasta, correspondiente al proyecto de «Aula de la Naturaleza en Cadalso de Gata» 2844

Información pública.—Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre construcción de una nave para almacén de materiales de construcción, en Ctra. C-524 (Trujillo-Guadalupe), P.K. 92,000, en el término municipal de Madroñera 2845

Información pública.—Anuncio de 26 de marzo de 1997, sobre instalación de un almacén y venta de cereales, al sitio «El Egido», en el término municipal de Monroy 2845

Información pública.—Anuncio de 1 de abril de 1997, sobre obras de acondicionamiento como vertedero-escombrera de la conocida como cantera de Los Pinos, en Ctra. de Valverde, junto a camino del Cedeño, en las proximidades de Bda. de Llera, en Badajoz 2845

Ayuntamiento de Fuentes de León

Pruebas selectivas.—Anuncio de 26 de marzo de 1997, sobre bases para cubrir dos plazas de Policía Local 2845

Ayuntamiento de Monesterio

Información pública.—Anuncio de 24 de marzo de 1997, sobre Estudio de Detalle y proyecto de urbanización 2849

Ayuntamiento de Navavillar de Pela

Normas subsidiarias.—Anuncio de 11 de febrero de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias 2850

Subastas.—Anuncio de 11 de febrero de 1997, sobre cláusulas administrativas para la venta de terrenos mediante subasta pública 2850

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Normas subsidiarias.—Anuncio de 11 de abril de 1997, sobre Normas Subsidiarias 2851

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 8 de abril de 1997, sobre proyecto de Bandera y Escudo Heráldico 2851

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1997, por la que se establecen las cantidades correspondientes, para el año 1997, a las subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura reguladas por el Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Mediante el Decreto 92/1996, de 4 de junio, se estableció un programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida para las pymes, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura. Este programa es una de las medidas contempladas en el Plan de Empleo e Industria suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes económicos y sociales y la FEMPEX.

En el citado Decreto se estableció el importe de las subvenciones para los contratos indefinidos formalizados, incluyéndose la previsión, en su artículo 3, párrafo 3, de una actualización de los citados importes mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en función de los aumentos o disminuciones que sufran los conceptos subvencionados de acuerdo a las normas legales al respecto. Al haber existido variación por el ejercicio 1997 de los conceptos subvencionados, es por lo que procede actualizar los importes de las subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 3.º del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como en el art. 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos.

ARTICULO UNICO:

1. Las subvenciones a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, tendrán las siguientes cuantías para cada contratación indefinida realizada en 1997:

a) Para las contrataciones indefinidas de desempleados menores de 45 años, 1.820.000 ptas.

b) Para aquellas contrataciones indefinidas con desempleados, de edad igual o superior a 45 años, 2.286.000 ptas.

c) Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, o contrataciones indefinidas con desempleados que han prestado en los 12 meses anteriores a la contratación, servicios en la empresa, 700.000 ptas.

2. Las cantidades expresadas anteriormente tendrán la siguiente distribución por anualidades:

a) Durante el primer año de vigencia del contrato:

- Para las contrataciones indefinidas de desempleados menores de 45 años, y por los conceptos de salario mínimo interprofesional y cotización empresarial a la Seguridad Social, 1.228.000 ptas.

- Para aquellas contrataciones indefinidas con desempleados de edad igual o superior a 45 años y por el concepto de salario mínimo interprofesional, 933.000 ptas.

- Para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, o contrataciones indefinidas con desempleados que han prestado en los 12 meses anteriores servicios en la empresa y por el concepto de participación del 75 por 100 en el coste del salario mínimo interprofesional, 700.000 ptas.

b) Durante el segundo año de vigencia del contrato:

- Para las contrataciones indefinidas con desempleados menores de 45 años, por el concepto de cotización empresarial a la Seguridad Social, 296.000 ptas.

- Para aquellas contrataciones indefinidas con desempleados de edad igual o superior a 45 años, y por el concepto de salario mínimo interprofesional, 933.000 ptas.

c) Durante el tercer año de vigencia del contrato:

- Para las contrataciones indefinidas de desempleados menores de 45 años, por el concepto de cotización empresarial a la Seguridad Social, 296.000 ptas.

- Para aquellas contrataciones indefinidas con desempleados de edad igual o superior a 45 años y por el concepto de participación del 45 por 100 del salario mínimo interprofesional, 420.000 ptas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

Advertidos errores en la Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, publicada en el D.O.E. n.º 38, de 1 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

—En la página 2330, Anexo IV, Clasificación territorial, Provincia Cáceres, donde dice: «10147 PIEDRAS ALBAS», debe decir: «10148 PIEDRAS ALBAS».

—En la página 2360, 2.ª columna, 7.ª línea, donde dice: «Pagos sin contrapartida directa o agentes situados...», debe decir: «Pagos sin contrapartida directa a agentes situados...».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1997, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Extremadura con fecha 13 de julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas durante 1997 para la realización, por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones, de actividades de Formación del Profesorado, encaminadas a mejorar y complementar la formación de los profesores que imparten su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 97 13 02 423A 640.00, PILA 96.6132.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.—Los módulos económicos objeto de ayudas se ajustarán obligatoriamente a los que aparecen reflejados en el Anexo III de la presente Orden.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.—Modalidades de actividades subvencionables

Las ayudas económicas irán dirigidas a sufragar exclusivamente los gastos de:

- a) Actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura con especial incidencia en las Areas de «Lengua y Conocimiento del Medio», de Educación Primaria, y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» y «Lengua y Literatura», de Educación Secundaria.
- b) Actividades de Formación con proyectos para los Temas Transversales y Atención a la Diversidad.

ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes.

Se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Documentación.

A.—Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

—Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitu-

ción legal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.

—Proyecto, por actividad para la que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla esquemáticamente en el Anexo II, como Memoria Inicial.

—Presupuesto detallado, por actividad, según el modelo del Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican en el Anexo IV.

—Declaración de la entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades.

B.—Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma que les correspondan (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado que les correspondan (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de no estar dados de alta en dicho organismo (documento original).

3.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación exigida tuviera algún defecto, se requerirá para que en el plazo de diez días sea subsanado, advirtiéndose que en caso contrario será desestimada la solicitud sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 6.—Comisión de Selección y Seguimiento

Constitución

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud, dos del Ministerio de Educación y Cultura y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Atribuciones

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1.—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

2.—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

3.—Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la presente Orden.

4.—Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Las características de las actividades que se presentan, la duración del periodo de celebración de las mismas y el número aproximado de asistentes.

2.—Los recursos propios y otras aportaciones para los proyectos solicitados.

3.—Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el año 1996.

4.—No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 8.—Resolución y Aceptación de las ayudas

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir, en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el apartado anterior, la declaración de aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

ARTICULO 9.—Obligaciones de los beneficiarios

1.—Realización de las actividades y justificación de gastos.

Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 1 de octubre de 1997, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del día 10 de noviembre de 1997 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

* Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III y Anexo IV.

* Relación de los pagos efectuados.

* Documentos originales de las facturas abonadas.

* Memoria del desarrollo de la actividad en la que conste la programación de la misma, asistencia, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.

2.—Colaboración.

Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Cultura, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3.—Ejecución directa.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

4.—Publicidad.

En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad

o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud», así como el logotipo correspondiente en caso de establecerse.

ARTICULO 10.—Pagos

1.—El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencias bancarias a las entidades especificadas en la Resolución de concesión y de la siguiente forma:

—El primer 50% del total de la ayuda concedida se abonará una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad, para lo que dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

—El 50% restante, una vez realizadas y justificadas las actividades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.1 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción de cada uno de los ingresos, certificación del responsable de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

—No realización de la actividad o actividades subvencionadas.

—No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Nº Expediente: _____

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ENTIDAD.

Nombre o razón social:	_____
Siglas:	_____
Ámbito:	_____
C.I.F. nº:	_____
Domicilio:	_____ n.º: _____
Localidad:	_____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono: (____) _____	Fax: (____) _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos:	_____
Domicilio:	_____ n.º: _____
Localidad:	_____ C.P.: _____
Cargo en la Entidad:	_____

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Modalidad (*)	_____
---------------	-------

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS

_____ pts.

5.- Certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la Convocatoria.**6.- Se adjunta la documentación exigida en la Convocatoria.**

En _____, a _____ de _____ de 1.997

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

(*) Modalidad de las ayudas:

A)- Artículo 4º.a) de la presente Orden

B)- Artículo 4º.b) de la presente Orden

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.- MÉRIDA**

ANEXO II**FICHA DE ACTIVIDADES**

Entidad:	_____
Localidad:	_____ Provincia: _____

Actividad: _____
Modalidad según el artículo 4º (apartado a o b) _____
Resumen de la Actividad: (Se adjunta programa del contenido de la actividad y objetivos).

Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten) _____

Número aproximado de participantes: _____
Lugar de realización de la actividad: _____
Fecha de realización de la actividad: _____
Duración de la actividad: _____

_____ a _____ de _____ de _____

El Responsable de la Entidad

(Firma y Sello)

(1) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayudas.

ANEXO III**MODELO DE PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD****I.- INGRESOS:**

1.1.- Cuotas de inscripción.	_____	pts.
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)		
Comunidad Autónoma	_____	pts.
Diputación de	_____	pts.
Ayuntamiento de	_____	pts.
Caja de Ahorros	_____	pts.
Otros	_____	pts.
TOTAL DE INGRESO:	_____	pts.

2.- GASTOS:**2.1.- Gastos de Enseñanza: Entre el 50 % y el 70 % de la ayuda.**

2.1.1 Dirección y Coordinación	_____	pts.
2.1.2.- Horas de clase (cursos)	_____	pts.
2.1.3.- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos)	_____	pts.
2.1.4.- Horas de trabajo (grupos y seminarios).	_____	pts.
TOTAL 2.1.-	_____	

pts.

2.2.- Gastos de material: Entre el 30 % y el 50 % de la ayuda.

2.2.1.- Material fungible, hasta	_____	pts.
2.2.2.- Publicaciones, hasta	_____	pts.
2.2.3.- Libros y material didáctico, hasta	_____	pts.
2.2.4.- Material de paso y audiovisuales, hasta	_____	pts.
2.2.5.- Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otras, hasta	_____	pts.
TOTAL 2.2.-	_____	pts.

2.3. Otros gastos: Entre el 5 % y el 10 % de la ayuda.

TOTAL 2.3.-	_____ pts.

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3) - _____ pts.

ANEXO IV**Módulos económicos en gastos de enseñanza.**

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Dirección y Coordinación	38.000 pts.
Horas de clase	6.000 pts./hora.
Ponencias, comunicaciones y conferencias	25.000 pts.
Grupos y Seminarios	2.500 pts./hora.

OBSERVACIONES: El personal integrante de la entidad subvencionada no podrá ser remunerado en los conceptos indicados en este anexo por una cuantía superior al 50 % del importe fijado en los distintos conceptos.

ANEXO V

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa.
Santa Julia, 5.
Mérida

Don / Doñacon D.N.I.
nº..... en calidad de de la entidad
..... y como representante legal de la misma ,

COMUNICA a V.I. : Que de acuerdo con el Artículo 9.3, de la Orden de 14 de Abril de 1.997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, dotado con una cuantía depesetas, y se compromete a la realización de la Actividad en los términos señalados en la citada Orden.

....., a..... de..... de 1.997.

(Sello y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria para la continuación e incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, en cuyo artículo 2, Actuación 2, se recoge que «Los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto».

Evaluada la experimentación realizada durante el curso 96-97 se considera oportuno continuar con el Programa durante el curso 97-98.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Se convoca a los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo deseen para que, con carácter experimental, se incorporen al Programa de Cultura Extremeña durante el curso académico 1997/98.

2. Los Centros seleccionados en la Convocatoria de 1996 podrán continuar durante el curso 1997/98.

3. El número de Centros que realizarán la experimentación entre las distintas modalidades no podrá ser superior a cincuenta (50).

4. Los Centros que deseen incorporarse al Programa de Cultura Extremeña podrán hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el

currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos: el Medio Físico y la Naturaleza, la Población y la Estructura Social, el Desarrollo, el Campo Extremeño, la Actividad Industrial y el Sector Servicios, la Historia, las Instituciones, Extremadura en Iberoamérica y Europa, la Literatura, el Arte y el Patrimonio, la Música, la Antropología y el Folklore (Orden 15-5-96), por la que se aprueban los Objetivos y Actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

5. La Consejería de Educación y Juventud se compromete con los Centros seleccionados proporcionarles los siguientes apoyos:

a) Materiales Curriculares que permitan su incorporación al Programa de Cultura Extremeña en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo.

b) Cursos de Formación, en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado, que faciliten al profesorado su incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

c) Apoyo económico para el desarrollo del Programa.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.02.423A.64000 PILA 96613205, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La ayuda máxima para cada uno de los Centros seleccionados en la convocatoria del 97 será de 200.000 ptas. en las Modalidades A y B, y para los Centros de la Convocatoria de 1996 será de 100.000 ptas.

ARTICULO 3.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán

en sobres abiertos, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada de las actas de Aceptación del Claustro y del Consejo Escolar.

B. Relación nominal del profesorado que desee participar en el Proyecto.

C. Certificación del Centro, acreditativa de que el profesorado al que se alude en el apartado anterior se encuentra en situación de servicio activo como personal docente en dicho Centro.

D. Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

3. Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días de la Resolución la fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 4.—Sistema de selección y seguimiento

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

A. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 5.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Centros seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo del Programa en los Centros seleccionados.

ARTICULO 5.—Criterios de selección. Modalidad A y B

La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Distribución equitativa entre Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas.

B. Compensación entre Centros urbanos y Centros rurales.

C. Se priorizará a los Centros que deseen experimentar la propuesta Curricular en toda su extensión.

D. Los que impliquen un mayor porcentaje de participación de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 6. Resolución

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Los Centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.—Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1997, mediante transferencia a los Centros seleccionados en la resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 8.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 9.—Memoria final

Los Centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de septiembre de 1998, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- A. Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (procesador de textos).
- B. Materiales elaborados.

C. Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda mediante certificación según modelo del Anexo III y adjuntando copia compulsada de las facturas.

D. Conclusiones y sugerencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—El autor o autores de los materiales elaborados se obliga a la cesión de los derechos de explotación del trabajo realizado, por tiempo indefinido, a favor de la Consejería de Educación y Juventud, sin perjuicio del derecho moral del autor/a o autores/as reconocido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que el trabajo no se publique por la Consejería de Educación y Juventud, ésta podrá autorizar al autor a hacerlo, siempre que se mencione expresamente la financiación recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, AL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.**

Don/Dña:.....Director/a del
Centro:.....
Dirección: Nº
Localidad:..... Código Postal
Teléfono: () F.A.X (.....)

SOLICITA

Participar en la convocatoria de incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al programa de Cultura Extremeña, en la siguiente modalidad:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1.4 de la presente Orden.

En a dede 1997

El/la Director/a.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**SÍNTESIS DEL TRABAJO A DESARROLLAR. MODALIDAD A y B.****1. Aspectos generales:**

- a). Breve referencia al centro y a su entorno.
- b). Consideraciones y criterios que han motivado solicitar la incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

2. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del trabajo:

- a). Nivel, etapa, ciclo y áreas, así como ámbitos en los que se va a desarrollar el proyecto.
- b). Objetivos, contenidos y evaluación prevista.
- c). Estimación de Gastos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña:
 como Secretario/a del Centro
 de.....

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la experimentación del Programa de Cultura Extremeña realizada en el Centro..... de al amparo de la Orden de 14 de Abril de 1997, por la que se regula la Convocatoria para la continuación e incorporación de Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han sido los siguientes de los cuales se adjunta copia compulsada de las facturas.

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firma la presente en a de de 1998.

Vº Bº: El/la Director/a: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.:.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 1997, de delegación de competencias en materia de enajenación de producciones agrarias previstas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería y al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se delegan en el Jefe de Servicio de Producción

Agraria, dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, las competencias que a continuación se relacionan, contempladas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio:

- a) La Presidencia de la Mesa de Contratación, prevista en el artículo 9.º del citado Decreto.
- b) La adjudicación de las producciones agrarias de los procedimientos de enajenación directa enumerados en el artículo 4.º del citado Decreto.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Ingeniero Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes dentro de la especialidad de Ingeniero Industrial que, por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar

pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes lista de espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Ingeniero Industrial, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral.

2.—Requisitos de los aspirantes

2.1—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.

- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Junto con las solicitudes, y exclusivamente dentro del plazo previsto para su presentación, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a lo establecido en la Base 6 de esta convocatoria, bien mediante documentos originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas. No podrá solicitarse la devolución de la documentación presentada, que pasará a integrar el expediente administrativo del procedimiento selectivo. Los méritos alegados y no acreditados debidamente no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera según lo previsto en el art. 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse

solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del área donde figure.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial, se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.

4.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los

casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—Procedimiento de selección

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de las listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

6.2.—El concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por titulación académica relacionada con las materias propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, salvo el título de Ingeniero Industrial, 1 punto.

c) Por Cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con la especialidad convocada, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración y hasta un máximo de 1 punto.

d) Historial profesional, relacionado con la Especialidad de Ingeniero Industrial, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con la Especialidad de Ingeniero Industrial, de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de honor, 0,10 puntos.

Sobresaliente (9-10), 0,08 puntos.

Notable (7-8), 0,06 puntos.

Bien (6), 0,06, 0,04 puntos.

Suficiente (5), 0,02 puntos.

Su resultado se hará público en los Tablones de Anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, y de Obras Públicas y Trans-

portes, disponiendo un plazo de diez días para reclamaciones y alegaciones.

6.4.—Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas. De persistir dicho empate se decidirá por sorteo.

La calificación definitiva se hará pública en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz y en los Tablones de Anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, y Obras Públicas y Transportes.

7.—Lista de espera

7.1.—Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes a formar parte de la lista de espera que ha sido convocada, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del área correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—En el momento del llamamiento para su nombramiento como interino o formalización del contrato laboral, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio ya citada.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditar-

se que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Nombramiento o contrataciones

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.	ESPECIALIDAD/ CATEGORÍA
Día	Mes	Año	INGENIERO INDUSTRIAL

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- NÚMERO DE DOCUMENTOS APORTADOS

Nº	(Relacionar su contenido al dorso de esta solicitud)
----	--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En, a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma s/n. Mérida.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

PRESIDENTE:

—D. MANUEL GARCIA PEREZ

VOCALES:

—D. RAMON SANCHEZ GONZALEZ

—D. FRANCISCO M.^a CACERES GALAN

—D. DIEGO A. ROMERO TABOADA

—D. MANUEL PLAZA GARCIA, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

—D. CARLOS GONZALEZ MATEOS

VOCALES:

—D. MANUEL PINEDA LOPEZ

—D. FERNANDO MIJARES ALVAREZ

—D. SANTIAGO FERNANDEZ SUAREZ

—D. GREGORIO TIRADO CHAMORRO, que actuará como Secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 362/97.

Expediente número: 362/97.

Actor: Emilio García Calle. D.N.I. 11.773.707.

Demandado: Frigoríficos Cacerseños, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/. Trujillo. Casa de Cultura. Día 9-5-97, 9.30 horas.

El Director General de Trabajo,
LUIS F. REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se

acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, Industrias de la Madera, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de INDUSTRIAS DE LA MADERA, de ámbito Provincial, de Sector, suscrito el día 26-2-97 por ASIMA en representación empresarial, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 6/97, código informático 0600345, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

En Don Benito, a 26 de febrero de 1997. Reunidos de una parte CC.OO. y U.G.T. y por otra parte ASIMA, en la sede de esta última, en la calle Consuelo Torres, 9, de Don Benito, y siendo las 16 horas, a los efectos de la negociación del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera y el Mueble, los siguientes:

Por CC.OO.:
Mateo Guerra Macías
Agustín Godoy Hurtado
Isidoro Rodríguez Tapia

Por U.G.T.:
Eliás Mateo Mateo
José Gallardo Cruz
Francisco Cano Serrano

Por ASIMA:
Marcelino García Morcillo
Antonio Sanz Cerro
José María Sánchez Morcillo

Ambas partes ACUERDAN elevar a definitiva el Acta Final del Convenio con el siguiente contenido:

ART. 1.º - AMBITO TERRITORIAL: El Convenio Colectivo será de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

ART. 2.º - AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio afectará a las actividades de la Industria de la Madera relacionadas en el Anexo I del Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. el 20 de mayo de 1996.

ART. 3.º - AMBITO PERSONAL: La normativa de este Convenio será

de obligado cumplimiento para todas las empresas y trabajadores de las actividades a que hace referencia el artículo anterior.

ART. 4.º - AMBITO TEMPORAL: El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Efectos económicos. El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1996.

Duración. La duración del presente Convenio será de cinco años, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2000.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose la normativa hasta la firma del Convenio que lo sustituya.

ART. 5.º - SALARIOS: El salario para las distintas categorías será el que figura en la tabla anexa. Dicha tabla se actualizará en los ejercicios 97 y 98 según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo Estatal de la Madera de 21 de marzo de 1996 y publicado en el B.O.E. el día 20 de mayo de 1996, para ello la comisión paritaria elaborará las tablas correspondientes.

Las empresas podrán repartir el coste de la actualización salarial en un máximo de seis meses, en caso de coincidir con un mes de pagas extraordinarias se podrá aplazar otro mes.

ART. 6.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en las tablas del Convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

La paga de beneficios se prorrateará en las 14 pagas restantes, quedando por ello establecidas 14 pagas iguales anuales.

ART. 7.º - PLUS DE TRANSPORTE: El importe que se abonará por este concepto será según tabla anexa. Este plus se abonará según los días efectivamente trabajados durante el mes. No se abonará en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias, ni durante periodos de incapacidad temporal, ni en licencias retribuidas, salvo en aquellas excepciones establecidas en el anexo de este Convenio.

ART. 8.º - ANTIGÜEDAD: Se regulará según establece el art. 50 del Convenio Estatal, por lo cual la antigüedad queda congelada desde el 30 de septiembre de 1996 como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada. Dado el carácter retroactivo de la paga compensatoria establecida, no se devengará por este concepto nuevos derechos a partir de la fecha anteriormente referida, con independencia de que el presente Convenio entre en vigor con posterioridad.

ART. 9.º - DIAS FESTIVOS: Para el año 1997 se considerarán días festivos el 26 y 31 de diciembre.

ART. 10.º - VACACIONES: Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

—Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente:

—Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a 11 días laborables, deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.

—Las vacaciones se pueden iniciar cualquier día de la semana, respetándose siempre 21 días laborales.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales, en el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de Incapacidad Temporal de ser aquélla de superior cuantía.

Con la denominación de vacaciones se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la empresa se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

ART. 11.º - KILOMETRAJE: Los trabajadores que, con autorización de la empresa, utilicen vehículos de su propiedad en sus desplazamientos para atender servicios ordenados por la misma, tendrán derecho a la percepción de 24 pesetas por Km. recorrido. Se exceptúan aquellos casos en que se dé la circunstancia de que el trabajador, en la situación anterior, transporte mercancías o útiles que requieran transporte. En estos casos el kilometraje se abonará a razón de 30 pesetas kilómetro recorrido con la citada carga.

ART. 12.º - DIETAS: Para todo el personal que se rija por este Convenio se fijan las siguientes cantidades por dietas: Dieta completa: 3.318 ptas.; media dieta: 1.085 ptas.

ART. 13.º - ENFERMEDAD Y ACCIDENTE: En caso de baja por enfermedad o accidente, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por Ley les correspondieran y hasta el importe del 75% de la Base de Cotización desde el primer día de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral y hasta el 100% de la Base de Cotización desde el primer día de baja por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ART. 14.º - JORNADA LABORAL: Se fija la jornada laboral de 40 horas semanales. Esta jornada se distribuirá de lunes a viernes. No obstante a ello, las empresas podrán concertar con sus trabajadores la jornada laboral de lunes a sábado, siempre con el respeto de las cuarenta horas como máximo.

El horario habitual será de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas. No obstante, las empresas y representantes de los trabajadores podrán adoptar la jornada irregular establecida en el art. 43 del Convenio General.

ART. 15.º - LICENCIAS RETRIBUIDAS: Las partes acuerdan las establecidas en el anexo de este Convenio.

ART. 16.º - COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Se regulará por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

ART. 17.º - DERECHOS SINDICALES: Las empresas concederán a los delegados de personal y miembros del comité de empresa, en concepto de horas sindicales, 20 horas al mes. El límite de antigüedad a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores se reduce a dos meses. En todos los centros de trabajo donde existan representantes de los trabajadores será obligatorio la existencia de tablones de anuncios para informaciones y comunicaciones de carácter laboral y sindical. Las empresas vendrán obligadas a dar a los representantes sindicales una relación de los contratos de trabajo que se firmen.

ART. 18.º - INAPLICACION SALARIAL: Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecten sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales si no, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

PROCEDIMIENTO:

1.º - Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d) donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1.—Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.

1.2.—La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3.—Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4.—Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del simiestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dichos acuerdos.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación, desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

ART. 19.º - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO: Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan establecer las siguientes normas de procedimiento, cuando las circunstancias así lo determinen:

1.º - Las empresas podrán solicitar suspender temporalmente sus contratos de trabajo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Cuando las existencias superen los dos meses de stock de producción en cualquier fecha del año.

B) Excepcionalmente las empresas podrán solicitar esta suspensión siempre que sus existencias superen los 30 días de stock, aun cuando no superen los 2 meses de producción si, previamente, la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio lo hubieran comprobado e informado favorablemente en tal sentido, valorando para ello todos los factores causantes de tal situación.

2.º - La duración de esta suspensión no podrá superar los 2 meses en un periodo de un año para cada trabajador.

3.º - El cese temporal podrá afectar a la totalidad o a parte de la plantilla, y podrá ser aplicable en forma ininterrumpida o discontinua. En el caso de que el cese temporal afecte solamente a una parte de la plantilla de la empresa, y mientras se mantenga esta situación, el resto de la plantilla no podrá exceder en su trabajo del rendimiento normal, ni efectuar horas extraordinarias.

4.º - En caso de autorizarse la suspensión, el personal afectado percibirá su retribución de la siguiente forma:

La prestación a percibir por el trabajador, sumadas las aportaciones de la Entidad Gestora y la empresa, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la base reguladora de la prestación por desempleo que le corresponda, una vez deducida la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el trabajador íntegramente en los términos y fechas previstos con carácter general para las mismas.

5.º - La tramitación en las actuaciones procedimentales de la suspensión temporal de los contratos de trabajo se ajustará a las previsiones del art. 47 del Estatuto de los Trabajadores, aunque en sus términos se reducirá siempre a la mitad. En caso de que durante la vigencia del presente Convenio se aplicarán nuevas normas, éstas sustituirán a las aquí contempladas. En todos los casos, los plazos previstos en la normativa señalada se reducirán a la mitad.

6.º - Todas las peticiones que se cursen deberán de hacerse bajo el principio de autonomía de las partes para negociar y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

7.º - Caso de no afectar la suspensión a toda la plantilla deberá aplicarse, dentro del mismo grupo del personal, un sistema de rotación entre una suspensión y otra, fuera cual fuese el ejercicio en que se hiciese uso de esta facultad en función de la configuración de la plantilla.

8.º - La encargada de coordinar todas las actuaciones sería la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio, en su ámbito funcional que estudiará cada caso y recomendará la procedencia o no de la citada suspensión. Las partes afectadas podrán vincularse o no a dicha recomendación.

ART. 20.º - CONTRATOS

1.º- FORMA DEL CONTRATO: La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se realizará a través del contrato escrito, cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, cuando la forma legal o convencional de aplicación así lo establezca.

El contrato de trabajo deberá finalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deberán establecerse por escrito las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

2.º - CONDICIONES GENERALES DE INGRESO: El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo General.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

3.º - PRUEBAS DE APTITUD: Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

4.º - CONTRATO FIJO DE PLANTILLA: Se entenderá como contrato

de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

5.º - PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados superiores: seis meses.
- b) Técnicos de grado medio o sin titulación y personal administrativo cualificado: dos meses.
- c) Personal de oficio y auxiliar administrativo: un mes.
- d) Resto de personal: veinte días.

6.º - CONTRATO DE APRENDIZAJE: El contrato de aprendizaje que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo modo claro, la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 22 años.

a) La duración máxima será de 3 años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.

b) No se podrán realizar contratos de duración inferior a 6 meses pudiendo prorrogar hasta tres veces por periodos como mínimo de 6 meses.

c) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica, se concretará en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre o categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del aprendiz, así como de todos los riesgos profesionales.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

d) El salario a percibir por el aprendiz será 75, 85 y 95 por 100 del salario del ayudante de este Convenio durante el primero, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

En el caso de cese en la empresa se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

e) Mientras subsistan los pluses extrasalariales éstos se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

7.º - CONTRATO DE SUSTITUCION POR ANTICIPACION EDAD DE JUBILACION: Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que de cualquier modo la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los periodos de carencia para la jubilación.

8.º - CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION:

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.b del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o excesos de pedidos podrá ser de hasta 24 meses trabajados dentro de un periodo de 30 meses.

b) Los contratos de duración inferior a 6 meses podrán prorrogarse cuantas veces las partes acuerden, dentro de este periodo máximo, sin limitación temporal alguna.

A partir de los 6 meses de duración podrán concertarse prórrogas semestrales hasta llegar al periodo máximo de 2 años. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite máximo de 2 años.

c) Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse hasta los dos años y con las condiciones del presente artículo.

d) El sector de la madera, objeto de regulación, resulta fluctuante

en su intensidad productiva en función de las circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce, inevitablemente, a que las posibilidades del sector se enmarquen en el amplio concepto de exigencias circunstanciales del mercado que conllevan transitorias acumulaciones de tareas o exceso de pedidos. Estas circunstancias resultan ser cíclicamente constantes en el tiempo y de relativa permanencia temporal dentro de los ciclos cambiantes de la economía.

Por todo ello las partes firmantes del presente Convenio acuerdan proceder a una adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el art. 15.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adaptándolo a las condiciones singulares del sector de la madera en tanto persistan las circunstancias de empleo y productividad.

e) A la terminación del contrato la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

f) Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a 4 meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

g) Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

9.º - CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO: De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.A las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el art. 2.º de este Convenio.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del art. 15.1.A del Estatuto de los Trabajadores, es decir para obra o servicio determinado, para las siguientes actividades:

a) Trabajos de reparación de las instalaciones.

b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aun tratándose de la actividad de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

c) Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y paletas para productos ortofrutícolas.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el art. 75 del Convenio General.

10.º - EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: Las empresas afectadas por este convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponde a sus trabajadores en aplicación de este Convenio. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

ART. 21.º - PRENDAS DE TRABAJO: Para el personal afectado por este Convenio, las empresas facilitarán a sus trabajadores todo tipo de prendas de protección que requiera el trabajo a realizar.

ART. 22.º - INDEMNIZACIONES: Por muerte o incapacidad absoluta, derivadas de accidente laboral, las empresas garantizarán a sus trabajadores, a sus herederos o a quienes designen, las siguientes cantidades: 2.338.125 y 2.456.375 pesetas, respectivamente, para los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta. Estas indemnizaciones entrarán en vigor a partir de los 15 días siguientes a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ART. 23.º - COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria para la vigilancia o interpretación del Convenio que quedará formada por dos miembros de la parte social, firmantes de este Convenio, y dos representantes de la parte económica. La Comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes. En caso de tales conflictos las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25% de la Comisión se lo requiera sobre los siguientes aspectos: cumplimiento de las disposiciones de este Convenio; subcontratación; procedimiento y todos aquellos documentos relacionados con este Convenio.

Se fijan los siguientes comisionados: Por la parte social, Elías Mateos (UGT), Mateo Guerra (CC.OO.).

Por la patronal, Marcelino García Morcillo y José María Sánchez Morcillo.

Esta Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por asesores.

ART. 24.º - PAGO DE SALARIOS: La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación, según Orden de 27 de diciembre de 1994, y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, den-

tro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90 por 100 de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

ART. 25.º - PREAVISOS, CESES Y FINIQUITOS

A) PREAVISOS Y CESES: Los preavisos y ceses se regirán por el art. 75 del Convenio Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 20 de mayo de 1996.

B) FINIQUITOS: El recibo que finiquite la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura en el anexo de este Convenio. La Asociación de Industrias de la Madera lo editará para poder proveer a las empresas de la madera de la provincia. Toda comunicación de cese o preaviso deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito que será expedida por la organización patronal, y que tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de expedición. Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirá los efectos liberatorios que sean propios. El trabajador podrá ser asistido por un representante de los trabajadores. La empresa que despida a un trabajador y no cumpla los requisitos arriba indicados el recibo de finiquito no tendrá validez.

ART. 26.º - DERECHO DE INFORMACION: Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a entregar una copia de los contratos de trabajo, modificaciones o prórrogas de los mismos a los representantes de los trabajadores. La dirección de la empresa estará obligada a entregar a los representantes sindicales, entendiendo como tales a los miembros de los comités de empresa o delegados de personal, información periódica sobre contratación. Dicha información incluirá las previsiones y planes de la empresa en materia de empleo y contratación; las modalidades a contratar, así

como los documentos relativos a éstas y el grado de cumplimiento de las previsiones y planes anteriores.

ART. 27.º - PREMIOS DE JUBILACION: Siempre que haya acuerdo por escrito entre empresario y trabajador se establecen los siguientes premios por jubilación voluntaria: trabajador con 61 años de edad, 6 mensualidades de indemnización (salario convenio, más antigüedad consolidada); trabajador con 62 y 63 años de edad, 4 mensualidades de indemnización de los mismos conceptos; trabajador con 64 años de edad, tres mensualidades de indemnización de los mismos conceptos.

Será necesario que el trabajador afectado tenga 10 años de antigüedad en la empresa.

ART. 28.º - HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Tendrán el carácter de falta muy grave los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta de consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma.

Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre persona con contrato no indefinido se considerarán además como abusos de autoridad sancionable con inhabilitación para ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa en la que hayan ocurrido los hechos.

ART. 29.º - RENDIMIENTOS NORMALES: Por decisión de la empresa se podrán establecer en cualquier momento tablas de rendimientos normales en cada una de las actividades que serán expuestas en el tablón de anuncios. La confección de estas tablas se harán entre las personas designadas por la empresa y las designadas por los representantes de los trabajadores. En caso de no existir en la empresa representante de los trabajadores se pedirá la intervención de la Comisión Paritaria.

Se consideran como rendimiento mínimo el 90% del rendimiento normal estipulado y rendimiento óptimo el 110% del mismo, a partir del cual se establecerán sistemas de incentivación.

ART. 30.º - HORAS EXTRAORDINARIAS: El importe de las horas extraordinarias por categorías será el establecido en la tabla anexa a este Convenio.

ART. 31.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD: Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal

supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

ART. 32.º - MATERIAS NO REGULADAS: En cuanto a lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de mayo de 1996.

A N E X O I

Ámbito funcional

- 1.º Labores forestales.
- 2.º Aserrijo de madera.
- 3.º Carpintería mecánica.
- 4.º Carpintería de taller.
- 6.º Persianas.
- 7.º Ebanistería.
- 8.º Industrias del mueble y actividades anexas.
- 9.º Tapicería.
- 10.º Somieres.
- 11.º Chapas y tableros contrachapados.
- 12.º Tableros alistonados.
- 13.º Tableros aglomerados y de fibra.
- 14.º Fabricación de puertas de madera.
- 15.º Tonelería.
- 16.º Carrocerías.
- 17.º Carreterías.
- 18.º Tornería.
- 19.º Tallistas.
- 20.º Artesanía y decoración de la madera.
- 21.º Modelistas.
- 22.º Marcos y Molduras.
- 23.º Cestería, muebles de junco, médula y mimbre.
- 24.º Brochas, pinceles, cepillos y escobas.
- 25.º Envases, embalajes y paletas.
- 26.º Hormas y tacones.
- 27.º Parquets, entarimados y actividades conexas (fabricación, colocación, reparación y mantenimiento de pavimentos de madera).
- 28.º Almacenes de maderas en general.
- 29.º Fabricación de virutillas y briquetas.
- 30.º Ataúdes y féretros.
- 31.º Prefabricados de madera (casas, saunas, etc.).

32.º Preservación de madera y postes.

33.º Otras actividades industriales de la madera: Baúles. Billares. Instrumentos musicales. Artículos diversos de madera para el hogar,

deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzados, juguetería. Carpintería de ribera. Toda otra actividad industrial maderera que exista o pueda crearse.

ANEXO II

Cuadro de permisos y licencias

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salar. base	Paga extra	Com. Antig	Incen. (1)	Com. Conv.	Com. Ptr.	Com. No Sa	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

**ANEXO III TABLA SALARIAL 1.997 PARA LA INDUSTRIA DE LA
MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y PAGA DE RECUPERACIÓN O ATRASOS DE
1.996 DIVIDIDOS EN 6 MESES.**

CATEGORIAS PROFESIONALES

PERSONAL TECNICO:	A	B	C	D	E	G
Proyectista	103.536	6.458	103.536	1.556	4.863	27.967
Jefe de Talleres	103.536	6.458	103.536	1.556	4.863	27.967
Jefe de Taller	98.422	6.458	98.422	1.479	4.623	26.609
Delineante	98.422	6.458	98.422	1.479	4.623	26.609

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe de Oficina	103.536	6.458	103.536	1.556	4.863	27.967
Oficial de 1ª	98.422	6.458	98.422	1.479	4.623	26.609
Oficial de 2ª	98.256	6.458	98.256	1.477	4.615	26.564
Viajante	98.256	6.458	98.256	1.477	4.615	26.564
Corredor	98.256	6.458	98.256	1.477	4.615	26.564
Auxiliar	96.517	6.458	96.517	1.451	4.533	26.102

PERSONAL SUBALTERNO:

Conductor	98.256	6.458	98.256	1.477	4.615	26.564
Guarda o vigilante	95.271	6.458	95.271	1.432	4.475	25.771
Portero	95.271	6.458	95.271	1.432	4.475	25.771
Almacenero	95.271	6.458	95.271	1.432	4.475	25.771
Pesador o Basculero	95.271	6.458	95.271	1.432	4.475	25.771

PERSONAL DE FÁBRICA:

Encargado	103.536	6.458	103.536	1.556	4.863	27.967
Encargado de Sección	98.422	6.458	98.422	1.479	4.623	26.609
Oficial de 1ª	98.422	6.458	98.422	1.479	4.623	26.609
Oficial de 2ª	98.256	6.458	98.256	1.477	4.615	26.564
Ayudante	96.517	6.458	96.517	1.451	4.533	26.102
Peon Especialista	95.271	6.458	95.271	1.432	4.475	25.771
Peon Ordinario	94.245	6.458	94.245	1.417	4.427	25.500

APRENDICES

1º Año de contrato	72.388	6.458	72.388
2º Año de contrato	82.039	6.458	82.039
3º Año de contrato	91.691	6.458	91.691

A) Salario Base

B) Plus Extrasalarial o Plus de Transporte

C) Paga de Verano y Paga de Navidad

D) Premio de Antigüedad ya incluido en las 14 Pagas Anuales.

E) Valor del Quinquenio Consolidado en las 14 Pagas Anuales.

G) Atrasos del Año 1.996 x 6 Meses la misma cantidad en cada uno de esos 6 meses

ANEXO IV HORAS EXTRAORDINARIAS POR CATEGORÍAS

PERSONAL TÉCNICO

Proyectista	1.075
Jefe de Talleres	1.075
Jefe de Taller	1.010
Delineante	1.010

PERSONAL SUBALTERNO

Conductor	1.000
Guarda-Vigilante	975
Portero	975
Almacenero	975
Pesador o Basculero	975

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Oficina	1.075
Oficial 1ª	1.010
Oficial 2ª	1.100
Viajante	1.000
Corredor	1.000
Auxiliar	975

PERSONAL DE FÁBRICA

Encargado	1.075
Encargado de Sección	1.010
Oficial 1ª	1.010
Oficial 2ª	1.000
Ayudante	975
Peón Especializado	975
Peón Ordinario	975

ANEXO V MODELO DE FINIQUITO:

D.....que ha trabajado en la empresa.....desde.....hasta..... con la categoría dedeclaro que he recibido de ésta, la cantidad depesetas en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedando, así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudiesen derivarse de la relación laboral que unía a las partes, y que quede extinguida, manifestando que nada más tengo que reclamar.

.....a.....de.....de

El Trabajador (1).....Usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(Adaptado a la Ley 2/1991).

(1) Si o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición por.....

Fecha de expedición

SELLO Y FIRMA

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación

con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidos en el Anexo y en la forma que se establece en el mismo.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ANEXO

Clase de puesto	Clase de Centro	Localidad	Forma de provisión
Secretaría 1ª	Diputación Provincial	Badajoz	Libre designación
Intervención 1ª	“	“	“
Tesorería	“	“	“
Viceintervención 1ª	“	“	“

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cañejal».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la disolución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número 5417, denominada «El Cañejal», con domicilio en el municipio de Talayuela, provincia de Cáceres, siendo su responsabilidad «ilimitada», estando formada la comisión liquidadora por D. Agustín Garrido Oveja.

Mérida, 8 de abril de 1997.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de

cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de globos oculares.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de globos oculares.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose

se, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de abril de 1997, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses de la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia:

- Billete ordinario, 85 ptas.
- Días festivos, 90 ptas.
- Billetes especiales, 100 ptas.

SEGUNDO.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la U.E. n.º 1; a la regulación del suelo industrial o de servicios; y a las alineaciones de la plaza de la Santísima Trinidad, esquina con calle Arroyana, en Trujillanos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la U.E. n.º 1; a la regulación del Suelo Industrial o de Servicios; y a las alineaciones de la Plaza de la Santísima Trinidad, esquina con C./ Arroyana, de Trujillanos.

2.º Publicar como anexo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANEXO

1.º El artículo 89 «Ocupación de la parcela» del apartado 5 «Regulación del Suelo de Uso Industrial o de Servicios» del Título IV de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Art. 89. Ocupación de la parcela.

1. La edificación deberá separarse de la alineación de fachada y medianeras posterior como mínimo 4 m.
2. Se permitirá edificaciones adosadas en las medianeras laterales.
3. Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, podrá ocuparse toda la superficie salvo la correspondiente a retranqueos.
4. Los espacios libres delantero y trasero, no podrán ocuparse con edificación alguna, sea abierta o cerrada.

2.º Las condiciones particulares de la «Unidad de Ejecución N.º 1» del Apartado 3, Capítulo I, Título VI de las Normas Urbanísticas quedan redactadas como sigue:

Apartado 3. Unidades de Ejecución.

Se prevén cuatro Unidades de Ejecución que se consideran necesarias para desarrollar urbanísticamente las zonas afectadas al confluir intereses diversos sobre ellas.

Las tres primeras aparecen como consecuencia de un acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se incorporan al suelo clasificado inicialmente como urbano toda la zona sin consolidar existente entre el casco urbano y el trazado de la CN-V.

La cuarta corresponde a la zona de viviendas unifamiliares existentes al otro lado del río Albarrega, edificación dispersa pero con unos condicionantes que la convierten en núcleo de población.

Unidad de Ejecución n.º 1:

Situación: Es una unidad discontinua. Comprende el área delimitada

por la CN-V y las traseras de la calle Díaz Ambrona y otra zona contigua al cementerio.

Superficie aproximada: 38.577 m.²

Aprovechamiento máximo: 145 viviendas.

Promoción: Privada.

Uso prioritario: Residencial.

Usos Compatibles: Equipamiento Social, Industria y talleres en plantas bajas con vivienda en la superior.

Objetivos: Ampliación de suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a las superficies, su situación en los planos es sólo orientativa, fijándose en forma definitiva en el proceso de parcelación, previo acuerdo entre los particulares y el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para Suelo Urbano con una parcela mínima de 140 m.² por cada vivienda y fachada mínima de 7 m.

Superficie de cesión:

Zonas verdes.....	4.930 m. ²
Red viaria.....	10.210 m. ²
Dotaciones.....	1.573 m. ²
Parcela edificable.....	900 m. ²
Superficie total cedida.....	17.614 m. ²

Dotaciones de la UA.1

(Zona,contigua al cementerio).....	700 m. ²
Superficie privada construible.....	20.264 m. ²

Gestión:

* Sistema de actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

* Instrumento de actuación: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

A través del Proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como verde y para dotaciones sociales, así como los viados. Las cesiones tienen el carácter de obligatorio y gratuito, debiéndose formalizar a través de escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa

a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmando con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de ejecución para facilitar el proceso de gestión siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

3.º Las condiciones particulares de la «Actuación N.º 2» del Apartado 2, Capítulo I y Título VI de las «Normas Subsidiarias» quedan redactadas como sigue:

Actuación n.º 2:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: Esquina de la Plaza de la Santísima Trinidad con C/. Arroyana.

Objeto: Modificación de la sección de la calle para comunicar la U.A. n.º 1 con el centro urbano. Ancho mínimo 5 m., se especifica en el plano de «Actuaciones Aisladas».

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas. Expropiación en caso de desarrollo de la U.A. con repercusión del coste sobre ésta a través de la licencia municipal de obras.

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a las alineaciones en viales próximos a la calle La Era, en Lobón.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el co-

nocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta al área de las calles Tinte y Traseras de la Dehesa, en Alburquerque.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de

las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en zona Polígono 1 en Coria.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 8 de abril de 1997, sobre provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/1988 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y Llerena.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.—REQUISITOS: Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.—TIEMPO: Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.—PREFERENCIAS: Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

1.—Los que tengan título de Doctor en Derecho.

2.—Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.

3.—Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.

4.—Los que acrediten docencia universitaria.

5.—Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.—DOTACION ECONOMICA: Los nombrados tendrán derecho a perci-

bir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.—INSTANCIAS: Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia s/n., Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.—DOCUMENTACION: Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

LAS DOCUMENTACION ES LA SIGUIENTE:

1.—Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.—Certificación negativa de antecedentes penales.

3.—Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.

4.—Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.

5.—Curriculum Vitae.

6.—Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7.—Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.—RESOLUCION: Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Cáceres, 8 de abril de 1997.

El Presidente,
ANGEL JUANES PECES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Vestuario para retenes de incendios forestales (3 lotes)».
Expte.: 12-05-533A-610-0013-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-533A-610-0013-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para retenes de incendios forestales (3 lotes).
- b) División por lotes: 3 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Ordenación Forestal, Sección de Lucha contra Incendios Forestales, C/. Argentina, 1, 1.º A - Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 15 días a partir de la comunicación de adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.597.600 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación de cada lote.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación de cada lote.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 12 83.
- e) Telefax: 924-38 12 65.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Neumáticos para vehículos contra incendios forestales». Expte.: 12-05-533A-610-0014-97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-533A-610-0014-97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de neumáticos para vehículos contra incendios forestales.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Los establecidos en el Pliego de Características Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 15 días a partir de la comunicación de adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.389.600 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 12 83.
- e) Telefax: 924-38 12 65.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 8 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Carlos Vázquez Robledo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Juan Carlos Vázquez Martín Robledo, S.L. (CAFE-BAR «LA CHOPERA»)

Ultimo domicilio conocido: Ctra. el Valle, Km. 3. PLASENCIA.

Expediente N.º: 10.016/97.

Normativa infringida:

—R.D. 2505/1983 de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3 a) (B.O.E. n.º 225 de 20-9).

—R.D. 2817/1983, de 13 de octubre. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, art. 20.2 (B.O.E. 270 de 11-11). Tipificación de la infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.1

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15-7), art. 2.1.1.

Posible Sanción: Veinticinco mil (25.000) pesetas por la primera y diez mil (10.000) pesetas por la segunda.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 8 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Carlos González de Dios.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Carlos González de Dios.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Plasencia, s/n. Montehermoso.

Expediente N.º: DGSPC S/34 1997.

Normativa infringida:

—R.D. 147/1993, de 29 de enero, que establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, modificado por R.D. 315/1996, de 23 de febrero, art. 3.1.b) en relación al Anexo I - capítulo VI, art. 25, párrafo 3.º - y art. 4.1.a) 3.º, así como el R.D. 205/1996, de 9 de febrero por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, art. 7.

Tipificación de la infracción:

—Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 1.º

—Ley 26/1984, de 19 de julio, art. 34.1 y R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 2.1.1.º

Posible Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de 77.000 Kits antisidida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: S-97008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: ADQUISICION DE 77.000 KITS. ANTISIDA
- b) Número de unidades a entregar: 77.000 unidades.
- d) Lugar de entrega: En diversos puntos de la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el punto 10 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el punto 11 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 7.238.000 pesetas. (I.V.A. incluido).

5.—GARANTIAS

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (144.760 ptas).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Comisión de Compra. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: Primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 11,00 horas.

Mérida, a 15 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-01-96 (D.O.E. 30-01-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HC011C401.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia e las obras mencionadas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Villamiel.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfono: 924-385510.
- e) Telefax: 924-385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 de mayo de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A. Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 6 de mayo de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de mayo de 1997.
- e) Hora: A las 13.00 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 14 de abril de 1997.—P.D. (O. 16-7-96, D.O.E. N.º 84, de 20-7-96), El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación de los servicios técnicos en las unidades móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 17.03.611.00.199.97.455.A

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Servicios Técnicos en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 2.000 habitantes.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio al 26 de septiembre de 1997 (ambos inclusive).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.
Definitiva: 280.000 ptas. (4% del importe de licitación).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n. 14.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: (924) 381222.
- e) Telefax: (924) 381480.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Con anterioridad a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el DOE del presente anuncio.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 ho-

ras del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Sección Regimen Interior.

2.ª Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.

b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirección General de Promoción Cultural

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Mérida, 16 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento abierto mediante subasta, correspondiente al proyecto de «Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes».

Por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, se va

a proceder a la contratación, por el procedimiento abierto mediante Subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Centro de Recuperación de Fauna en Sierra de Fuentes.

b) Lugar de ejecución: Sierra de Fuentes.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.241.400 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 664.828 pesetas.

Definitiva: 1.329.656 pesetas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Secretaría General Técnica, Sección de Obras.

b) Domicilio: C/. Félix Valverde Lillo n.º 2 - 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: (924) 38 11 22.

e) Telefax: (924) 31 50 53.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días a partir de la publicación en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría c).

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir de la publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.º Domicilio: C/ Cárdenas n.º 11.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: Calle Cárdenas n.º 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Día siguiente a la terminación del plazo de presentación.

e) Hora: 11.00 de la mañana.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento abierto mediante subasta, correspondiente al proyecto de «Aula de la Naturaleza en Cadalso de Gata».

Por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, se va a proceder a la contratación, por el procedimiento abierto mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «Aula de la Naturaleza en Cadalso de Gata».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aula de la Naturaleza en Cadalso de Gata.

b) Lugar de ejecución: Cadalso de Gata.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.999.999 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 700.000 pesetas.

Definitiva: 1.400.000 pesetas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Secretaría General Técnica, Sección de Obras.

b) Domicilio: C/. Félix Valverde Lillo n.º 2 - 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: (924) 38 11 22.

e) Telefax: (924) 31 50 53.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días a partir de la publicación en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría c).

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir de la publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.º Domicilio: C/ Cárdenas n.º 11.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: Calle Cárdenas n.º 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Día siguiente a la terminación del plazo de presentación.

e) Hora: 11.00 de la mañana.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 9 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre construcción de una nave para almacén de materiales de construcción, en Ctra. C-524 (Trujillo-Guadalupe), P.K. 92,000, en el término municipal de Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de una nave para almacén de materiales de Construcción, en Ctra. C-524 (Trujillo-Guadalupe), P.K. 92,000, promovido por Manuel Recio Díaz, en el término municipal de Madroñera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 3 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 26 de marzo de 1997, sobre instalación de un almacén y venta de cereales, al sitio «El Egido», en el término municipal de Monroy.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de un almacén y venta de cereales, al sitio "El Egido", promovido por Agustín Serrano Alias, en el término municipal de Monroy».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 26 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 1 de abril de 1997, sobre obras de acondicionamiento como vertedero-escombrera de la conocida como cantera de Los Pinos, en Ctra. de Valverde, junto a camino del Cedeño, en las proximidades de Bda. de Llera, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Obras de acondicionamiento como vertedero-escombrera de la conocida como Cantera de los Pinos, en Ctra. de Valverde, junto a Camino del Cedeño, en las proximidades de Bda. de Llera. Promotor: Contenedores Badajoz, S.L. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 1 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

ANUNCIO de 26 de marzo de 1997, sobre bases para cubrir dos plazas de Policía Local.

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición, dos Plazas de Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subes-

cala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y formar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplido 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una talla mínima de 1'70 m. en los varones y 1'65 para las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, y la Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

No serán exigibles los requisitos a) y b) a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios Auxiliares de la Policía Local.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

En el supuesto de presentarse título equivalente a los exigidos en el apartado d), deberá acompañarse a dicho título certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de

las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León, y se presentarán en el Registro General del mismo, en hora de oficina y durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: —Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio representado al Servicio.

— Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

En los ejercicios de pruebas físicas actuará también como vocal un Profesor de Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Todos los Grupos Políticos con representación en la Corporación podrán nombrar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por orden alfabético de apellidos. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicidad del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no podrá exceder de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes, se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el tablón de anuncios de la corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el Tribunal, realizándose éstos uno a continuación de otro. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Procedimiento de selección y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.

C) Curso selectivo.

La fase de aptitud física consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

Velocidad:

- a) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 8 segundos los varones y 10 segundos las mujeres.
- b) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos y 5 minutos las mujeres.
- c) Saltar una longitud de 2 metros los varones y 1'80 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- d) Efectuar en un tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas.

Para los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios, Auxiliares de la Policía Municipal, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la Estructura de los Cuerpos de Policía Local y fija los Criterios de Selección a que deberán atenerse las bases de la Convocatoria.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores serán sometidos los aspirantes a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal y en la resolución de dos problemas de matemáticas acordes con la titulación exigida para la presentación de instancias, que se realizarán en el tiempo que el mismo Tribunal establezca.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los Grupos I y II que figuran anexo a la convocatoria, sacados al azar por uno de los opositores, que serán comunes para todos los aspirantes.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal Calificador.

SEPTIMA.—Calificación

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de Apto.

Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán tam-

bién carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En el supuesto de producirse empate, se dirimirá éste, a favor de aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, en el segundo y por último en el tercero, al objeto de conseguir el desempate, si éste persistiese se resolverá por orden alfabético en cuanto al primer apellido.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento formulando la correspondiente propuesta de nombramiento de Agente Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento están obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este supuesto presentar certificación de la Administración Pública de la que dependa en la que conste su condición de funcionario y circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o ésta no reuniese los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir. En este caso o en el caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor

de quien habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas haya obtenido la siguiente mejor calificación final.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Agentes de Policía Local en prácticas, percibiendo durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Los aspirantes que sean designados Agentes Locales en prácticas, deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos, y por tanto el derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Será condición indispensable de los aspirantes para obtener su nombramiento definitivo como funcionario de carrera, realizar y superar el curso de formación a que alude el anterior apartado. Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación, perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión

Finalizado el curso selectivo de formación, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde se dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación a que hace referencia el anterior párrafo, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantas actas administrativas se deriven de las mismas, así como de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones o medidas necesarias para el buen desarrollo de la

oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, queda facultado el Tribunal, estándose a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 73/1986; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 1/1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Real Decreto 896/1991 por el que se establece las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Fuentes de León, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.—La Constitución Española 1978. Principios constitucionales. La división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

TEMA 2.—La organización del Estado. La Administración Central y periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 4.—La Administración Local. Entidades que comprende. La Legislación de Régimen Local.

TEMA 5.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio. El término municipal. El padrón de habitantes.

TEMA 6.—Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno Corporativo. Régimen de sesiones.

TEMA 7.—El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 8.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

TEMA 9.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Los Bandos de la Alcaldía. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 10.—Personal al servicio de la Administración Local. Derechos, Deberes e Incompatibilidades. El personal de la Policía Local.

GRUPO II

TEMA 1.—Funciones y Competencias de las Policías Autonómicas y Locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

TEMA 3.—La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Actuaciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 4.—Normativa de Seguridad Vial. El Código de Circulación. Competencias administrativas en materia de tráfico.

TEMA 5.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación. Accidentes de tráfico.

TEMA 6.—Las señales de circulación. Clases. Señales de los Guardias de circulación.

TEMA 7.—Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Transferencias. Matrícula turística. Inspección técnica.

TEMA 8.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión.

TEMA 9.—Transportes de viajeros y mercancías. Los transportes públicos de viajeros. El transporte de mercancías peligrosas por carreteras.

TEMA 10.—La Seguridad Ciudadana. Resistencia y desobediencia a los Agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y sus agentes.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 24 de marzo de 1997, sobre Estudio de Detalle y proyecto de urbanización.

HAGO SABER: Que esta Alcaldía por Resolución n.º 882, de fecha 24 de marzo de 1997, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Industrial n.º 1 en suelo urbano.

Dichas aprobaciones se someten a información pública por espacio

de 15 días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, a tenor de lo establecido en el artículo 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Monesterio, 24 de marzo de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 11 de febrero de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, en la que se modifican las condiciones de alineaciones, definición de nuevo viario y ocupación de parcela de la zona industrial denominada «Polígono Industrial Nacional-430» del suelo urbano, se somete a información pública por un periodo de 30 días. Los interesados podrán formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Navalvillar de Pela, 11 de febrero de 1997.—El Alcalde, ANTONIO SERRANO LUENGO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 1997, sobre cláusulas administrativas para la venta de terrenos mediante subasta pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31-1-97, acordó la venta de terrenos mediante subasta pública, con arreglo al siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas:

Bien que se enajena:

Terreno rústico de 3.000 m² de la finca municipal de Propios denominada Dehesa Boyal, situado junto a la carretera BA-633, margen derecho, guardando alineación con el cementerio municipal en las siguientes condiciones:

- Tipo de licitación: 2.500 ptas./m² y podrá ser mejorado al alza.
- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación definitiva por el Pleno.
- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

—Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—Todos los gastos de publicación (B.O.P. y diario regional) serán de cuenta del adjudicatario.

—El terreno enajenado está afectado a la instalación en el mismo de una Estación de Servicio, sin que pueda instalarse ningún otro tipo de industria sin previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

—La Estación de Servicio deberá estar puesta en funcionamiento en el plazo máximo de dieciocho meses (18) a contar desde la adjudicación definitiva por el Pleno. El incumplimiento de este plazo lleva aparejada la pérdida de las cantidades abonada, revertiendo de pleno derecho los bienes enajenados al patrimonio municipal.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien «Dehesa Boyal», convocado por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.
- g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con este Municipio, tributarias y de Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D. _____ con domicilio en _____ Municipio _____ CP _____ y D.N.I. n.º _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de Subasta Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____ tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien «PARCELA EN DEHESA BOYAL» en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas, por la Mesa de Contratación a las 14 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín.

Navalvillar de Pela, 11 de febrero de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 11 de abril de 1997, sobre Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana, redactado por el Arquitecto D. Francisco Fernández Castelló, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las dependencias del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Santa Ana, 11 de abril de 1997.—El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CHAVEZ CHAVEZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 8 de abril de 1997, sobre proyecto de Bandera y Escudo Heráldico.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de abril de 1997, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Bandera y Escudo Heráldico de este Municipio, lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme determina el art. 4.1 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para adopción, modificación o rehabilitación de las banderas y escudos heráldicos de las Entidades Locales.

Malpartida de Plasencia, 8 de abril de 1997.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

